



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003

-2011/MM

Miraflores, 16 JUN. 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 106 de la Ley N° 27972, la Junta de Delegados Vecinales Comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, según el artículo 110 de acotado dispositivo, la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante Ordenanza de la respectiva municipalidad distrital;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza N° 276-MM se aprueba el Reglamento de Elecciones de las Juntas de Delegados Vecinales del Distrito de Miraflores, que ha sido modificado por las Ordenanzas N°s 281 y 301-MM de fechas 19 de febrero de 2008 y 24 de febrero de 2009, respectivamente;

Que, la duración del mandato de los Delegados Vecinales es por el período de un (01) año, a partir de la proclamación de la lista ganadora por parte del Comité Electoral; según se corrobora del artículo 1 de la Ordenanza N° 281-MM que modifica el artículo 10 de la Ordenanza N° 276-MM;

Que, conforme se aprecia del artículo 4 de la citada Ordenanza N° 301-MM, que modifica la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 276-MM, las elecciones para las Juntas de Delegados Vecinales se realizarán durante el primer semestre de cada año. Así también, las Juntas de Delegados elegidos en el año anterior continuarán en funciones hasta que se instalen las nuevas Juntas;

Que, al respecto, la Gerencia de Participación Vecinal mediante Informe N° 4-GPV-2011-MM, señala que resulta indispensable se prorrogue, hasta el 15 de octubre de 2011, el mandato de las personas que resultaron elegidos como Delegados Vecinales para el período 2010-2011, en atención a que deberá convocarse y realizarse diversas acciones propias del proceso electoral con el fin de elegir a los Delegados Vecinales; siendo necesario que dicho órgano de coordinación se mantenga en ejercicio de sus funciones en tanto se instale la nueva Junta de Delegados Vecinales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.- APROBAR** la prórroga del mandato de los Delegados Vecinales que resultaron elegidos para el período 2010-2011, hasta el 15 de octubre de 2011; de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Decreto.



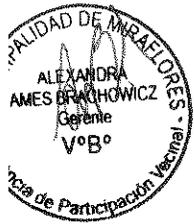
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Participación Vecinal, de conformidad con sus atribuciones.

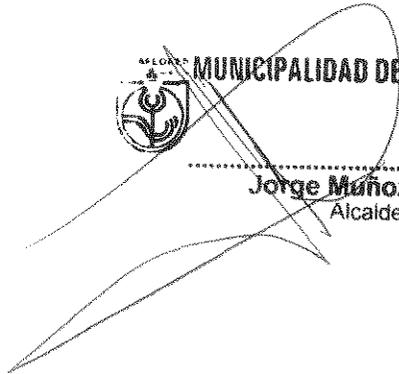
**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente Decreto en el portal institucional de la entidad ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
ROXANA CALDERÓN CHAVEZ  
Secretaria General

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
Jorge Muñoz Wells  
Alcalde